

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO 2016.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acta número: 40
Fecha: 03/mayo/2016
Lugar: Salón de Sesiones
Presidente: Diputado Juan Pablo de la Fuente Utrilla
Primera Secretaria: Diputada Gloria Herrera
Inicio: 13:45 Horas
Instalación: 13:51 Horas
Clausura: 14:50 Horas
Asistencia: 33 Diputados
Cita próxima: 10/mayo/2016/ 10:00 horas Sesión Pública Ordinaria

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día tres de abril del año dos mil dieciséis, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Juan Pablo de la Fuente Utrilla, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quórum con 32 asistencias. Encontrándose presentes los Diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manuel Andrade Díaz, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, María

Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano.

Inmediatamente, el Diputado Presidente con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, justificara las inasistencias de la Diputada Solange María Soler Lanz y del Diputado José Atila Morales Ruíz.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con cincuenta y un minutos, del día tres de mayo del año dos mil dieciséis, declaró abierto los trabajos legislativos de la Sesión Pública Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente el Diputado Segundo Secretario Manlio Beltrán Ramos, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública ordinaria, celebrada el día 03 de mayo del año 2016.
- V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VI. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación en su caso.
- VI.I Lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Dictamen emitido por

la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se deroga el Artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VI. II Lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Acuerdo emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se señalan las iniciativas de Decreto y propuestas con Punto de Acuerdo, que integran el rezago legislativo de dicha comisión ordinaria, cuyo trámite debe tenerse por concluido y ordenarse su archivo definitivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura.

VI.III Lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Acuerdo emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas, mediante el cual se señalan las propuestas con Punto de Acuerdo, que integran el rezago legislativo de dicha comisión ordinaria, cuyo trámite legislativo debe tenerse por concluido y ordenarse su archivo definitivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura.

VI.IV Lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Acuerdo emitido por la Comisión Inspector de Hacienda Primera, mediante el cual se determina la conclusión total del trámite de iniciativas de Decreto y propuestas con Punto de Acuerdo, que integran el rezago legislativo de dicha comisión ordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura.

VI.V Lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Acuerdo emitido por la Comisión de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, mediante el cual se señalan las iniciativas de Decreto y propuestas con Punto de Acuerdo, que integran el rezago legislativo de dicha comisión ordinaria, cuyo trámite legislativo debe tenerse por concluido y ordenarse su archivo definitivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura.

VII. Asuntos Generales.

VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Posteriormente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria que en votación ordinaria sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración de la Soberanía el orden día, resultando aprobado con 32 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública ordinaria, celebrada el día de hoy, misma que se encontraba en proceso de elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría General, que una vez concluida, la hiciera llegar a los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias que integran esta Legislatura y a la Diputada Independiente, para que en su caso, expongan las observaciones que estimen pertinentes y en una próxima sesión pueda ser sometida a consideración del Pleno.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Manlio Beltrán Ramos, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1. Oficio firmado por el Licenciado Juan Antonio Domínguez Castañeda, encargado de despacho de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual comunica la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el tercer mes, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Y
2. Circular firmada por el Ciudadano Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del cual comunica la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y la elección de los integrantes de la Diputación Permanente, que fungirá del 16 de abril al 30 de junio del presente año.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

A continuación, el Diputado Presidente informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era enviar los acuses de recibo correspondientes a los honorables congresos de los estados de Nayarit y Oaxaca. Instruyéndose a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para el cumplimiento de lo antes acordado.

Siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos, se integró a los trabajos de la sesión la Diputada Zoila Margarita Isidro Pérez.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que los puntos VI.I al VI.V del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso; de un Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se deroga el Artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y de 4 acuerdos emitidos por las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Asuntos Indígenas; Inspectoría de Hacienda Primera, y de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, relacionados con su rezago legislativo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura; mismos que habían sido circulados previamente a los coordinadores de las distintas fracciones parlamentarias y a la Diputada Independiente; por lo que propuso la dispensa de sus lecturas; en tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, que en un solo acto y en votación ordinaria sometiera a la consideración de la Soberanía la propuesta señalada. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta hecha por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente señaló que toda vez que la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se deroga el Artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco había sido aprobada, de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se procedería

a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado en contra del Dictamen.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Deroga el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Esta Comisión Ordinaria, con fundamento en los artículos 12, tercer párrafo, y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, 66, 75, fracción XIII último párrafo; 61 y 63, fracción II, inciso H) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco vigente, y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea del presente **dictamen en sentido positivo** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 03 de Febrero del 2016 la Diputada Ana Luisa Castellanos Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa

con Proyecto de Decreto por el que se Deroga el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.- En la misma fecha, el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario General del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, turnó mediante oficio No. HCE/SG/0020/2016 la Iniciativa en comento a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Contenido de la Iniciativa.

Señala la Diputada proponente que uno de los grandes aportes de los constituyentes de 1916-1917 fue sin duda el relativo al establecimiento del municipio libre como base de la administración política y municipal de los estados.

En tal contexto, la segunda Comisión de la Constitución del 17 presentó a los asambleístas tres reglas medulares para la conformación del artículo 115 de la misma carta en mención.

La primera de ellas relativa a la independencia de los ayuntamientos

La segunda, relacionada con la formación de la hacienda municipal y su autonomía.

Y la tercera, referente al otorgamiento de personalidad jurídica.

Este último atributo se le otorgó al municipio para que pudiera adquirir derechos y obligaciones, en relaciones jurídicas de diversa naturaleza.

Al respecto, señala la proponente un comentario del constitucionalista Ignacio Burgoa Orihuela, al señalar que la expresión "los municipios serán investidos de personalidad" debe ser interpretada en sentido imperativo de interpretarse no en un imperativo futuro, sino en un mandato presente, por medio del cual, las mencionadas entidades públicas cuentan con personalidad por ministerio constitucional.

En ese mismo orden de ideas, continua señalando la Diputada que presenta esta Iniciativa, que el constituyente estatal, estableció en su artículo 65 constitucional dicha característica federal, misma que, según la proponente, fue vulnerada y contravenida por la quincuagésima octava Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, la cual, fue la encargada de redactar la actual Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En cuyo artículo segundo reconoce la personalidad jurídica del municipio libre en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Sin embargo, a redactar el contenido de su numeral 37 estableció por ministerio de Ley, que dicha personalidad jurídica se pierde en aquellos casos en los que un Municipio tenga que litigar un juicio fuera del territorio estatal.

Dicho esto, la proponente señala que tal situación a todas luces es contraria a derecho y a los principios establecidos en el constituyente de 1917 en su artículo 115 constitucional.

Ya que ninguna Ley puede contravenir lo establecido en el artículo 133 constitucional, que establece el principio de supremacía de la Constitución sobre toda Ley.

En consecuencia, todo mandato contrario a ella debe considerarse como no puesto o contrario a ella.

Es por ello, que propone la derogación del artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios que a la letra dice:

Artículo 37.- El Ejecutivo del Estado tiene la representación jurídica del Municipio en todos los asuntos que siendo de la competencia de éste, y por su naturaleza deban tratarse y resolverse fuera de entidad.

Por lo cual, señala la autora, que dicho precepto legal, es contrario a la Constitución, ya que no solo quita la personalidad jurídica del Municipio, sino a la vez contraviene al contenido del primer párrafo de la fracción I del artículo 115 Constitucional, que establece que “la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

La parte esencial de la propuesta de la iniciativa con proyecto de Decreto, se dio en los siguientes términos: “Por lo que, con fundamento en los artículos 28, 36 fracciones I, XVI y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito a someter a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se deroga el contenido del artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar en los siguientes términos:

**Ley Orgánica de los Municipios
del Estado de Tabasco.**

**Título Segundo
De Los Ayuntamientos**

Capítulo VII
Del Síndico o Síndicos

Artículo 37.- Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los juicios que se estén tramitando por parte del Poder Ejecutivo del Estado hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto deberán seguirse hasta su conclusión, notificándose lo conducente al municipio representado.

TERCERO. Los municipios o Ayuntamientos que deban tramitar juicios de cualquier naturaleza fuera del estado deberán de realizarlo de manera directa, por si o a través de sus representantes legales mediante poder o mandato que se otorgue para tal efecto.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. El derecho a presentar la Iniciativa que se dictamina, encuentra su fundamento en el artículo 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tabasco; ya que dicho precepto establece: “El derecho a iniciar leyes o decretos corresponde: II.- A los Diputados”

En similares términos, el artículo 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco vigente, establece: “El derecho a iniciar leyes y decretos, corresponde: II.- A los Diputados.

Segundo. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Tercero. Para un mejor análisis y estudio de la Iniciativa en comento es menester señalar las siguientes anotaciones de carácter histórico, doctrinal y jurídico.

El municipio mexicano tiene su antecedente directo en el Cabildo Español, el cual a su vez fue resultado de la influencia romana, así como de elementos que aportaron los pueblos germánico y árabe. Conviene observar que se ha discutido

el grado de influencia que los referidos pueblos ejercieron sobre el Municipio español, debate que también se ha recreado en la doctrina mexicana.

La oscilación política referida se reflejó también en las leyes fundamentales y, consecuentemente, en el Municipio. Durante el periodo independiente los textos constitucionales federalistas no regularon de manera efectiva al Municipio, en el afán de respetar la autonomía de los estados, en tanto que los centralistas tuvieron el mérito de regularlo en la ley fundamental, aunque sujetándola a los

órganos superiores de gobierno. En tales condiciones, el Municipio tuvo un accidentado recorrido a lo largo del siglo XIX, que lo condujeron a un serio estado de postración y no le permitieron desempeñar de manera eficiente sus tareas.

La revolución mexicana de 1910 experimentó una profunda simpatía por el logro de una plena libertad municipal, en respuesta a las difíciles circunstancias por las que atravesaban los Ayuntamientos. Casi no hubo programa ni plan revolucionarios que no le diesen al Municipio, directa o indirectamente, la debida importancia. A causa de ello cuando se aprobó la Constitución de 1917, se hizo referencia al Municipio en muy distintas y numerosas disposiciones, regulación que ha venido ampliándose a lo largo de sus años de vigencia.

Esto generó un diseño de régimen municipal en nuestra Nación, producto de conjugar la innovación americana del siglo XIX de la Federación, con el diseño antiguo del municipio en el derecho romano, como se señaló supralíneas; es decir, el municipio es un actor dentro del federalismo que goza de espacios de autonomía tutelados constitucionalmente.

Resulta evidente que el municipio tiene personalidad jurídica. Así lo reconoce la doctrina y legislación. Esta personalidad jurídica “es consecuencia del proceso histórico de la conquista romana y que fue creada **-en opinión del filósofo**

Greca en un principio como un *modus vivendi* entre ciudades conquistadoras y las ciudades sometidas. De ahí en adelante, se reconoció al municipio como persona jurídica, aunque posteriormente se debatió si dicha personalidad era única o doble y si era de derecho público o de derecho privado o de ambos. Aunque esto puede variar en la doctrina y legislación de cada país, se ha

evolucionado hasta la consideración del municipio como una persona jurídica pública estatal.

Ahora bien, entre todos los aspectos seminales de derecho constitucional, no se busca sólo la defensa de los derechos de los ciudadanos, sino también la tutela de una forma de gobierno legítima, esto es de la defensa de categorías de coordinación y fragmentación del poder público consideradas democráticas, republicanas y federales; para lograr la eficacia y funcionalidad del todo y de sus partes y la legitimidad en la toma de decisiones y la eficacia del poder político

Así pues, la Constitución de 1917 otorgó por vez primera personalidad jurídica al municipio y mediante reformas posteriores se le asignó ámbitos competenciales exclusivos y determinadas garantías para su existencia formando un nuevo orden jurídico, el cual se concretó en el artículo 115 constitucional. Entre las que se encuentran: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Así, para la defensa de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios cuentan con el juicio de controversia constitucional regulados en el artículo 105 fracción I, de la

Constitución Federal, el cual tiene como principal función la resolución de los conflictos surgidos de las distribuciones competenciales llevados a cabo a través del sistema federal o del principio de división de poderes; de forma tal, que se trata de un método de resolución de conflictos de facultades, en el cual la pregunta central es, a quién corresponde hacer qué en un contexto de funciones de creación normativa descentralizada entre los órganos pertenecientes a los órdenes federal, estatal y municipal; quienes reclaman, respectivamente, la titularidad del ejercicio de una potestad pública, desde la perspectiva jurídica o del triunfo de una cierta visión política a través del derecho. Así, las controversias constitucionales son procesos de adjudicación de facultades, que se resuelven a la luz de lo dispuesto por la Constitución.

A estos juicios, controversias constitucionales, acuden los municipios, quienes cuentan, por ministerio de ley, con legitimación activa para demandar de los estados, o de otro orden jurídico parcial, la invasión de alguna facultad constitucional o legal. Según lo estipula el artículo 105, fracción I, incisos b), g), i) y j) que a la letra establecen:” Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:.. b) La Federación y un municipio; g) Dos municipios de diversos Estados; i) Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; j) Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales...”

Las reglas sobre representación establecidas en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal son relativamente flexibles, al prever que las partes actora, demandada y, en su caso, tercera interesada, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlas y que, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo

De lo que por el momento se concluye, que el municipio comparece en plena defensa de derechos de sus atribuciones competenciales, para reivindicar las deficiencias institucionales y fortalecer la autonomía política y jurídica, por medio de quien tiene la representación legal para hacerlo.

Sirva de apoyo para la presente argumentación la siguiente tesis jurisprudencial, al tenor de la literalidad siguiente:

“Época: Novena Época. Registro: 176928. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Octubre de 2005. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 134/2005. Página: 2070

MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RECONOCE LA EXISTENCIA DE UN ORDEN JURÍDICO PROPIO.

A partir de la reforma al citado precepto en mil novecientos ochenta y tres los Municipios han sido objeto de un progresivo desarrollo y consolidación de varias de sus facultades, como la de emitir su propia normatividad a través de bandos y reglamentos, aun cuando estaba limitada al mero desarrollo de las bases normativas establecidas por los Estados. Asimismo, como consecuencia de la reforma al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en mil novecientos noventa y cuatro, se otorgó al Municipio la potestad de acudir a un medio de control constitucional (la controversia constitucional), a fin de defender una esfera jurídica de atribuciones propias y exclusivas. Por último, la reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve trajo consigo la sustitución, en el primer párrafo de la fracción I del mencionado artículo 115, de la frase "cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa", por la de "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa", lo que no es otra cosa sino el reconocimiento expreso de una evolución del Municipio, desde la primera y la segunda reformas enunciadas, y que permite concluir la existencia de un orden jurídico municipal.

Controversia constitucional 14/2001. Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. 7 de julio de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarías: Mariana Mureddu Gilabert y Carmina Cortés Rodríguez.

El Tribunal Pleno el once de octubre en curso, aprobó, con el número 134/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil cinco.”

Existen, además otras situaciones de derecho en los que el municipio, en calidad de autoridad responsable, podrá concurrir con legitimidad procesal, como lo es el

recurso de revisión interpuesto ante las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra las sentencias que en amparo directo pronuncien los tribunales colegiados de circuito, según lo establece el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Baste con el juicio y recurso anteriormente señalado, para establecer que el municipio goza de legitimidad en la representación; y esto es así derivado de la existencia de una base normativa que la apoye y que por lo demás es explícita en sentar una presunción general que disipa cualquier duda al respecto en un sentido favorable al reconocimiento de la capacidad representativa del mismo; tal como lo señala el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, , párrafo primero, señala lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Derivado de la misma norma suprema y estableciendo el principio de conexidad de la ley, en el mismo sentido el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que reitera el mismo criterio estipulado en nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

.....

Establecida constitucionalmente, a nivel federal y estatal, la capacidad del municipio de tener personalidad jurídica, el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala: “El síndico del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éstos fueren parte y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal;

Ahora bien, la esencia de la propuesta de Iniciativa de reforma que ahora se dictamina, es derogar el artículo 37 de la Ley Orgánica anteriormente referida, porque este artículo le da la representación jurídica del municipio al Ejecutivo del Estado en todos los asuntos que siendo de la competencia de éste, y por su naturaleza deban tratarse y resolverse fuera de la entidad.

Dicho artículo señala que “en todos los asuntos” que sean competencia del municipio, el Gobernador tendrá la representación jurídica de éste, lo que sí se traduce en una vulneración clara de la normatividad vigente ya señalada, asistiéndole la razón a la promovente. Y en aras de profundizar más en este argumento, esta dictaminadora considera que el concepto “todos” incluye los que conllevan una representación jurídica, que en última instancia serían todos o casi todos; sin embargo lo anterior no es factible en el mundo real ni jurídico atendiendo hipotéticamente a lo siguiente:

Si consideramos que el municipio es demandado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, por un ciudadano y la resolución que emita la Sala correspondiente es contraria a los intereses del mismo, éste interpone el recurso de reclamación (artículo 94 Ley de Justicia Administrativa), ante el Pleno del mismo Tribunal; la sentencia que emite esta autoridad es contraria, igualmente, al particular el cual recurre al Juicio de Amparo ante el Tribunal Colegiado de Circuito(artículos 107 Constitucional fracción V, inciso b) y 37, b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación) hasta aquí, según el artículo 36 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios quien tendría la representación jurídica del municipio demandado sería el Síndico; toda vez que dentro del Estado de Tabasco existen Tribunales Colegiados de Circuito. ¿Pero qué sucedería si por alguna circunstancia propia del caso concreto este asunto hipotético llegara a revisión ante una de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Entraría en representación del municipio el Ejecutivo Local, como lo mandata actualmente el artículo 37, el cual ha quedado definido su contenido.

O más aún, dado el caso de una controversia constitucional entre el Estado de Tabasco y uno de sus municipios, y ya que la competente para resolverla sería, como ya se estableció la SCJN, según lo mandata el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal, la cual su sede estaría fuera del territorio del Estado, ¿el Ejecutivo tendría representación en ambas partes en pugna?

De lo anterior esta dictaminadora considera que es pertinente la derogación del artículo 37, objeto del presente Dictamen, toda vez que existe una contradicción a lo estipulado en nuestra Constitución Federal, y en la local. Porque considerar, como actualmente está la Ley de la materia, que el Ejecutivo Local tiene la representación legal del municipio en “todos los asuntos” conculcaría la articulación entre los ordenamientos federal, estatal y municipal que se rige, en

una serie de materias, por el principio de competencia; traduciéndose en un sistema federal contrario a su concepción doctrinaria y jurídica actual, pues el municipio pasaría a un plano relegado abandonando la capacidad jurídica que la Constitución le ha otorgado, para defender, precisamente, sus atribuciones y competencias; y paralelamente se le estaría dotando al Estado, como entidad federativa, atribuciones meta-constitucionales, nada más apartado de la realidad de nuestro sistema jurídico actual.

Sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia P./J. 44/2011 (9a.), emitida por el Pleno, en el Libro I, octubre de 2011, Tomo 1 al tenor de la siguiente literalidad:

ORDEN JURÍDICO MUNICIPAL. PRINCIPIO DE COMPETENCIA (MUNICIPIOS COMO ÓRGANOS DE GOBIERNO).

La validez de los reglamentos municipales previstos en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no deriva de las normas estatales (ni de las federales) sino directa y exclusivamente de la propia Ley Suprema. La articulación entre los ordenamientos federal, estatal y municipal se rige, en una serie de materias, por el principio de competencia. Así, cualquier conflicto entre normas pertenecientes a estos tres órdenes debe ser, en los ámbitos relevantes, solucionado exclusivamente a la luz del parámetro constitucional que opera la respectiva atribución y delimitación competencial. Si la relación entre normas estatales y municipales no pudiera en algún punto o ámbito material describirse sobre la base del principio de competencia -en contraposición al de jerarquía- la afirmación de que existe un "orden jurídico municipal" independiente y separado del orden estatal y del federal no tendría cabida, pues ningún sentido tendría afirmar que los Municipios son, en el contexto constitucional actual, "órganos de gobierno", o afirmar que la fracción II del

artículo 115 referido contempla "reglamentos" que, lejos de ser asimilables a los reglamentos tradicionales de detalle de normas, están llamados a la expansión normativa y a la innovación, sirviendo -dentro del respeto a las bases generales establecidas por las Legislaturas, de contenido constitucionalmente acotado- para regular con autonomía aspectos específicos municipales en el ámbito de sus competencias, y para adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes con las peculiaridades sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas del Municipio.

Controversia constitucional 18/2008. Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Estado de Morelos. 18 de enero de 2011. Unanimidad de nueve votos.

*Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz.
Secretaria: Francisca María Pou Giménez.*

El Tribunal Pleno, el ocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 44/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.

En consecuencia, con base a todo lo manifestado, se Dictamina en sentido positivo la Derogación del artículo señalado por la Diputada proponente, dado que con esto se da la certeza jurídica a la personalidad que pondera en el ayuntamiento para todos los fines legales, el cual se encuentra representado en la figura del Síndico, como lo señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y, por lo tanto, esta comisión hace viable la acción de desaparecer el presente artículo dentro del ordenamiento jurídico señalado.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base a las consideraciones anteriores y el análisis de la Iniciativa referida, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se deroga el Artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de los Municipios
del Estado de Tabasco.

Titulo Segundo
De Los Ayuntamientos

Capitulo VII
Del Síndico o Síndicos

Artículo 37.- Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los procedimientos legales que se encuentren aun en Litigio por parte del Poder Ejecutivo del Estado hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto deberán seguirse hasta su conclusión, notificándose lo conducente al municipio representado.

TERCERO.- Los municipios o Ayuntamientos que deban tramitar juicios de cualquier naturaleza fuera del estado deberán de realizarlo de manera directa, por si o a través de sus representantes legales mediante poder o mandato que se otorgue para tal efecto.

Palacio Legislativo Local a 27 de Abril del 2016

Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Remítase el presente Dictamen al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco, Diputado Juan Pablo de la Fuente Utrilla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 59, 65, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y, 63 fracción II, inciso G) del Reglamento Interior

del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por parte de los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta LXII Legislatura.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE

DIP. CANDELARIA PERÉZ JIMENEZ
SECRETARIA

DIP. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA
VOCAL

DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. SILBESTRE ALVAREZ RAMÓN
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO TORRES LÓPEZ
INTEGRANTE

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada en contra del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se deroga el Artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, seguidamente se procedería a su votación, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, que en votación nominal, lo sometiera a la consideración de la Soberanía. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal sometió a la consideración del Pleno, el Dictamen señalado por el Diputado Presidente, resultando aprobado con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se deroga el Artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyéndose a la Secretaría General realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que toda vez que la dispensa a la lectura del Acuerdo emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con su rezago legislativo, había sido aprobada, de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular, por lo que solicito a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, señalando si era a favor o en contra.

Anotándose para participar en la discusión a favor del Acuerdo el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN AL ACUERDO 003 APROBADA EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CON FECHA 03 DE MARZO DE 2016. EMITIDO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADAS DURANTE EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINGUAGÉSIMA, HASTA LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Palacio Legislativo Local, a 27 de abril del 2016.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 28, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, 66, 75 fracción XIII, 123,127, 128, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como del Acuerdo No. 003 de fecha tres de marzo de los corrientes, emitido por la Mesa Directiva, los suscritos Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tenemos a bien emitir, para someter a consideración de ésta Soberanía para su aprobación, en su caso: **“Proyecto de Acuerdo mediante el cual se señalan las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo de la LVII a la LXI legislaturas que integran el rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales cuyo trámite se considera debe tenerse por concluido y ordenarse su archivo definitivo en cumplimiento al Acuerdo 003 aprobado por el Pleno de esta LXII legislatura”, en base a los siguientes:**

ANTECEDENTES

I. En sesión solemne de fecha 01 de enero de 2016, quedó formalmente instalada la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, declarándose abierto el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

II. En sesión pública del Pleno del Honorable Congreso del Estado, de fecha 05 de enero de 2016, fue aprobado el Acuerdo 001, por el que se integran las comisiones ordinarias de la LXII Legislatura y sus respectivas juntas directivas para el primero año de su ejercicio constitucional.

III. En fecha 07 de enero de 2016 se instaló formalmente, en sesión pública, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

IV. Con fecha 18 de febrero de 2016, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, informó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante Memorándum HCE/SG/0054/2016, de las manifestaciones vertidas por las coordinaciones de las fracciones parlamentarias respecto de las Iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas en las Legislaturas LVII, LVIII, LIX, LX y LXI, que según sus análisis debieran permanecer vigentes y considerar como no procedentes los que no fueron relacionados en sus escritos.

V. Con fecha 3 de marzo de 2016, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, remitió copia del Acuerdo 003, mediante el cual se autoriza a las comisiones ordinarias de la LXII Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones, como órganos colegiados constituidos por el Pleno, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación de dicho acuerdo, emitan un acuerdo relacionado para enviar al archivo definitivo las Iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas por las diputadas y diputados de las legislaturas LVII, LVIII, LIX, LX y LXI, relacionadas con el rezago legislativo, que se consideren como no procedentes y descargarlos del turno de las comisiones respectivas.

VI. Con fecha de 06 de abril de los corrientes, se recibió el Memorándum No HCE/SG/0234/2016 enviado por la Secretaría General del Congreso, dado el Acuerdo 003 aprobado por el Pleno de la LXII Legislatura del día 03 de marzo del presente año, donde se dispone de un término no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación del resolutivo ya citado, al exhortar a cada Comisión a emitir un Acuerdo sustentado en el análisis del rezago legislativo, en el que se enlisten todas aquellas Iniciativas de decreto promovidas por Diputadas y Diputados de anteriores legislaturas de fracciones parlamentarias de partidos políticos que actualmente no cuenten con representación en este Congreso, o que en el momento de ser promovidas no integraban ningún grupo parlamentario, así como todas las proposiciones con Punto de Acuerdo que no fueron dictaminadas, cuyo trámite se dará por concluido.

VII. Con fecha 27 de abril de 2016, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se procede a dar trámite al memorándum citado en el punto V del presente capítulo, basado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que mediante Decreto 236, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7648 D, con fecha 23 de diciembre de 2015, se

expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, misma que abrogó la del 02 de enero de 1993, y sus subsecuentes reformas.

SEGUNDO. El artículo 63, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. El cual, en correlación con el citado precepto legal, el artículo 65, fracción I, mandata que las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación contando entre sus facultades y obligaciones la de *“Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que le sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus acciones”*.

TERCERO. Que el artículo 75, de la mencionada Ley Orgánica vigente, señala que para el desempeño de sus funciones el Congreso del Estado contará con diversas comisiones ordinarias, entre las cuales, en su fracción XIII, se encuentra la de Gobernación y Puntos Constitucionales, con las facultades y atribuciones otorgadas señalado en el artículo 63, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que referido al artículo Único del Acuerdo 003 emitido de fecha 03 de marzo del presente año por el Presidente de la Mesa Directiva, al señalar de manera simplificada para que esta Comisión en ejercicio de sus atribuciones en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación de dicho resolutive, se emita un Acuerdo basado en el análisis del rezago legislativo en el que se enlisten todas aquellas Iniciativas de decreto promovidas por diputadas y diputados de anteriores legislaturas de las fracciones parlamentarias de partidos políticos que actualmente no tengan representación en este Congreso, o que no integraban ningún grupo parlamentario, así como de las proposiciones con Punto de Acuerdo que no fueron dictaminadas, y refiriéndonos al considerando Quinto, señalamos que muchas de las Iniciativas propuestas han quedado superadas respecto de los temas contenidos, adecuaciones constitucionales o legales aprobadas tanto en el ámbito federal como local, o en el caso de las proposiciones con Punto de Acuerdo, porque los servidores públicos a los que iban dirigidos concluyeron su ejercicio en el cargo o la materia de los mismos ha sido resuelta, o bien porque no se elaboró su dictamen correspondiente, respecto de las cuales la Ley vigente no prevé procedimiento alguno.

QUINTO.- Que con base a esto, los Integrantes de esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, procedimos a analizar los asuntos pendientes de resolver o dictaminar de las Legislaturas LVI, LVII, LIX, LX y LXI , coincidiendo en que resulta necesario dar conclusión al trámite a la mayoría de los asuntos consistentes en Iniciativas y Puntos de Acuerdo presentados con anterioridad antes esta Sexagésima Segunda Legislatura local, con el objeto de

abatir el rezago legislativo ya que caen en los supuestos estipulados en el Acuerdo 003 por la fecha en que estas fueron presentadas y que han sido superadas por el cambio de situación jurídica, prescripción o derivado de reformas posteriores, resultando imposible seguir con su trámite.

SEXTO.- Ahora bien, vistos los antecedentes referidos, y no obstante las manifestaciones vertidas por las coordinaciones de las fracciones parlamentarias respecto de las Iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas en las Legislaturas LVII, LVIII, LIX, LX y LXI, referidas en el punto **IV** de los ANTECEDENTES, que según sus análisis debieran permanecer vigentes, en cumplimiento de las atribuciones legales que tiene esta Comisión Ordinaria, derivadas de la Ley del Poder Legislativo y su Reglamento, por el acuerdo de sus integrantes se adhieren las siguientes Iniciativas para bajarlas de turno y decretar su archivo definitivo las siguientes:

LEGISLATURA	ASUNTO
LVII	Ninguno
LVIII	1.- Iniciativa con proyecto de ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, formulada por el instituto de Investigaciones Legislativas.
LIX	1.- Iniciativa de Decreto por la que se propone crear la Ley de Bienes del Estado der Tabasco y de sus Municipios, formulada por el Dip. Víctor Manuel Domínguez Sarracino. 2.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone expedir la Ley para prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, formulada por el Dip. Francisco Javier Custodio Gómez. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de las comisiones ordinarias de Asuntos Indígenas, de Equidad y Género y de Atención a Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Adultos en Plenitud).
LX	1.- Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en materia de planeación de largo plazo o de gran visión municipal, formulada por el Dip. Oscar Castillo Moha. 2.- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Marcela de Jesús González

	<p>García. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de las comisiones ordinarias de Asuntos Indígenas, de Equidad y Género y de Atención a Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Adultos en plenitud).</p> <p>3.- Iniciativa de Decreto por la que se propone se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Marcela de Jesús González García. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas en materia de impacto económico).</p>
LXI	<p>1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, presenta ante el Congreso de la Unión, iniciativa de reforma y adición al artículo 116, fracción IV, inciso E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por la fracción parlamentaria del PRI.</p> <p>2.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 66, segundo párrafo y tercer párrafo; y 68, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Formulada por la Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez, a nombre de la fracción parlamentaria del PRI.</p> <p>3.- iniciativa de Decreto por la que se crea la Ley del Empleo del Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Mirella Zapata Hernández. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Trabajo y Previsión Social).</p> <p>4.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez.</p> <p>5.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone expedir la Ley de Protección de Datos para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos).</p> <p>6.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para expedir la Ley de</p>

	<p>Atención a Migrantes o Transmigrantes para el Estado de Tabasco, formulada por integrantes de la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Frontera).</p> <p>7.- Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al Código Civil para el Estado de Tabasco, el artículo 266bis, en materia de indemnización del cónyuge que se dedicó preponderadamente al trabajo del hogar, aun cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, formulada por la Dip. Mirella Zapata Hernández. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago de la Comisión Ordinaria de Equidad y Género).</p> <p>8.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Garantías de Prestaciones Médicas del Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Mirella Zapata Hernández. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Salud).</p> <p>9.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 304 del Código Civil del Estado de Tabasco, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano.</p> <p>10.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano.</p> <p>11.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 44 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal).</p> <p>12.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar un párrafo al artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano.</p> <p>13.- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Protección y Bienestar de Jefes de Familia y Adultos Mayores,</p>
--	--

	<p>formulada por la Dip. Mirella Zapata Hernández. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Atención a Grupos Vulnerables, Personas con Características Especiales y Adultos en Plenitud).</p> <p>14.- Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la fracción VI y un párrafo al artículo 403 Quater del Código Civil vigente para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Mirella Zapata Hernández.</p> <p>15.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, formulada por el Dip. Luis Rodrigo Marín Figueroa.</p> <p>16.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 29 Bis a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación a los Derechos Humanos, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano.</p> <p>17. Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en materia del indebido manejo y aplicación de recursos públicos, formulada por la Dip. Mirella Zapata Hernández.</p> <p>18. Iniciativa de Decreto por la que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, formulada por el Dip. José del Carmen Herrera Sánchez. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal).</p> <p>19.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formulada por el Dip. Luis Rodrigo Marín Figueroa.</p> <p>20.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y adiciona el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, formulada por el Dip. Luis Rodrigo Marín Figueroa.</p> <p>21.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona</p>
--	--

	<p>el artículo 504 Bis al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano.</p> <p>22.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 6, y se reforman los numerales 36, 94, 96 y 99 último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, formulada por el Dip. Luis Rodrigo Marín Figueroa.</p> <p>23. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman los artículos 27, primer párrafo, 223 primer párrafo, 225, 226 y se derogan el segundo párrafo del artículo 223 y los artículos 28, 262 a 266, así como el capítulo V del Título Decimo primero, todos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, formulada por el Dip. Luis Rodrigo Marín Figueroa.</p> <p>24.- Iniciativa de la Ley de Fomento al Empleo y su Capacitación Inicial para el Estado de Tabasco, formulada por el Dip. Carlos Mario de la Cruz Alejandro.</p> <p>25.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la denominación del Capítulo II del Título Primero, el Primero y Cuarto Párrafo, la fracción XL del quinto Párrafo, del artículo 2 y se adicionan, al párrafo quinto del citado artículo las fracciones XLII a LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, formulada por el Dip. Luis Rodrigo Marín Figueroa.</p> <p>26.- Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 365 del Código Civil para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Mirella Zapata Hernández.</p> <p>27.-Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la fracción V del artículo 4 Bis y el párrafo tercero del numeral 66, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tabasco, formulada por el Dip. Luis Rodrigo Marín Figueroa.</p> <p>28.- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 86, del Código Civil para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano.</p>
--	--

	<p>29.- Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Protección a la Maternidad del Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Mirella Zapata Hernández. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas en materia de impacto económico).</p> <p>30.-Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, formulada por el Dip. José del Carmen Herrera Sánchez.</p> <p>31.- Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un quinto Párrafo y se recorren los demás del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, formulada por la Dip. Mirella Zapata Hernández.</p> <p>32.-Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso “B” del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano.</p> <p>33.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 116 del Código Civil para el Estado de Tabasco, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano.</p> <p>34.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, formulada por el Dip. Luis Rodrigo Marín Figueroa.</p> <p>35.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción II Bis al artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, formulada por la Dip. María Elena Silvan Arellano.</p> <p>36.- Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley para la Atención y el Tratamiento del Comercio Informal en sus Modalidades y de Fomento a su Regularización Cíclica y Sectorial, formulada por el Dip. Rogers Arias García. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, comercial y Turístico).</p>
--	--

	<p>37.- Iniciativa por la que se propone expedir la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Tabasco Sectorial, formulada por el Dip. Andrés Cáceres Álvarez. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Publicas).</p> <p>38.- Iniciativa de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 21 y uno al numeral 23 del Código Civil para el Estado de Tabasco, formulada por el Dip. Francisco Castillo Ramírez.</p> <p>39.-Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Tabasco, formulada por el Dip. José Sabino Herrera Dagdug. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental).</p> <p>40.-Iniciativa de Decreto por la que se expide una nueva Ley de Educación Superior del Estado de Tabasco, formulada por la Dip. Araceli Madrigal Sánchez, (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura).</p> <p>41.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Estado de Tabasco, formulada por la Diputada Casilda Ruiz Agustín. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de la Comisión Ordinaria de Salud).</p> <p>42.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para Prevenir y Erradicar Actos de Discriminación, formulada por la Diputada Neyda Beatriz García Martínez. (Iniciativa que de igual forma es parte del rezago legislativo de las comisiones ordinarias de Asuntos Indígenas, de Atención a Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Adultos en Plenitud, de Equidad y Género y de Derechos Humanos).</p>
--	---

SÉPTIMO. Y en cumplimiento al Acuerdo 003, se determina como no procedentes las Iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, presentadas por las Diputadas y Diputados de las Legislaturas LVII, LVIII, LIX, LX y LXI, las siguientes:

87	Iniciativa de Ley para la Protección del Ejercicio Periodístico en el Estado de Tabasco.	-Gobernación y Puntos Constitucionales	08-Mayo-2013	Dip. Mileidy Aracely Quevedo Custodio PNA
135	Iniciativa de Ley para la Prevención y Control del Dengue para el Estado de Tabasco.	-Gobernación y Puntos Constitucionales -Salud Pública -Hacienda y Presupuesto (I.E.)	15- Octubre-2013	Dip. Mileidy Aracely Quevedo Custodio PNA

280	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 305 bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.	-Gobernación y Puntos Constitucionales	07-Mayo-2014	Dip. Mileidy Aracely Quevedo Custodio PANAL
282	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.	-Gobernación y Puntos Constitucionales Se dejó sin efecto a Justicia y Gran Jurado	08-Mayo-2014	Dip. Mileidy Aracely Quevedo Custodio PANAL
294	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que Regula el Establecimiento y Ejercicio de Centros para la Rehabilitación de Adicciones en el Estado de Tabasco.	-Gobernación y Puntos Constitucionales	15-Mayo-2014	Dip. Mileidy Aracely Quevedo Custodio PANAL

363	Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 237 y 239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.	-Gobernación y Puntos Constitucionales	04- Noviembre -2014	Dip. Mileidy Aracely Quevedo Custodio PANAL
-----	---	--	---------------------	---

43	Iniciativa de Decreto por el que se expide la nueva Ley de Arrendamiento de Inmuebles del Estado de Tabasco	-Gobernación y Puntos Constitucionales -Hacienda y Presupuesto (I.E.) Ya emitió opinión	11-Febrero-2015	Dip. Mileidy Aracely Quevedo Custodio PANAL
360	Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Título Quinto Bis, "De la Familia" Capítulo Único, que contienen los artículos 150 Bis, 150 Ter, 150 Quater y 150 Quintus, del Código Civil del Estado de Tabasco	-Gobernación y Puntos Constitucionales -Hacienda y Presupuesto (I.E.) Ya emitió opinión	02-Mayo-2012	Dip. Manuel Antonio Ulín Barjau PANAL

OCTAVO.- Que en cumplimiento del término de 30 días naturales a que se refiere el Acuerdo 003 emitido por la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales conforme a lo expuesto y fundado, somete a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo que se hacen referencia en el considerando **SEXTO**, que no fueron consideradas por los Coordinadores de las distintas fracciones parlamentarias que integran esta Sexagésima Legislatura, en atención a ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se tienen como no procedentes, se descargan de turno de esta Comisión Ordinaria y se envían a la Secretaría General para su archivo definitivo.

SEGUNDO. Las Iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, enlistadas en el considerando **SEXTO** del presente acuerdo, pierden vigencia y se declara su conclusión de trámite, descarga de turno de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales y se envían a la Secretaría General para archivo definitivo.

TERCERO. Se determina como no procedentes las Iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, presentadas por las Diputadas y Diputados de las Legislaturas LVII, LVIII, LIX, LX y LXI, señaladas en el considerando **SÉPTIMO** del presente Acuerdo; en consecuencia, quedan descargadas de los turnos de esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, y se acuerda enviarlas al archivo definitivo como asuntos total y legamente concluidos, sin demérito de que

los diputados de la LXII Legislatura puedan presentar Iniciativas o proposiciones con Puntos de Acuerdo iguales o similares en la materia, con las actualizaciones o adecuaciones correspondientes, conforme lo establece el artículo 123, párrafo primero, parte *in fine*, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, para efectos de su trámite y resolución, en próximas sesiones, ante el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SITO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE.**

**DIP. CANDELARIA PERÉZ JIMENEZ
SECRETARIA.**

**DIP. JOSE ANTONIO PABLO
DE LA VEGA ASMITIA
VOCAL.**

**DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ
INTEGRANTE.**

**DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
INTEGRANTE.**

**DIP. SILBESTRE ALVAREZ RAMÓN
INTEGRANTE.**

**DIP. GUILLERMO TORRES LÓPEZ
INTEGRANTE.**

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien en uso de la voz manifestó:

Gracias Diputado Presidente. En mi calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, agradecer públicamente la disposición y la voluntad política de los grupos parlamentarios que conforman este Congreso, para que pudiéramos avanzar en Comisión, en este Dictamen que permite finiquitar el rezago legislativo, no solamente de la Sexagésima Primera, si no de varias legislaturas anteriores. Por eso agradezco al PT, al Diputado Martín Palacios; Partido Movimiento Ciudadano, que está representado en la Comisión por el Diputado Guillermo Torres; al Partido Acción Nacional, que está representado en la Comisión por el Diputado Silbestre Álvarez; al Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), que en la Comisión está representado por la Diputada Candelaria Pérez; al Partido Verde Ecologista de México, que en esta Comisión está representado por el Diputado Carlos Ordorica Cervantes; al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que en la Comisión está representado por el Diputado Manuel Andrade Díaz; y obviamente a mi grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que en el caso de la Comisión lo integramos el Coordinador del grupo parlamentario, el Diputado José Antonio de la Vega y su servidor. En particular quiero reconocer la disposición del Coordinador del PRD y del Coordinador del PRI; del Diputado José Antonio de la Vega y del Diputado Manuel Andrade, porque la mayor parte del rezago que existía era de los grupos parlamentario del PRI y del PRD; por eso mi reconocimiento público, mi agradecimiento. Diputado Andrade, yo sé que tenemos diferencias, pero es de civilidad política reconocer su apertura y su voluntad para que esto transitara. Mi agradecimiento a usted, a su bancada y a su coordinador de asesores, al Licenciado Remedio Cerino. Es cuanto Diputado Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada en contra del Acuerdo emitido

por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relacionado con su rezago legislativo, seguidamente se procedería a su votación, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, que en votación ordinaria, lo sometiera a la consideración de la Soberanía. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno, el Acuerdo señalado por el Diputado Presidente, resultando aprobado con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el Acuerdo emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se señalan las iniciativas de Decreto y propuestas con Punto de Acuerdo, que integran el rezago legislativo de dicha comisión ordinaria, cuyo trámite debe tenerse por concluido y ordenarse su archivo definitivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura. Ordenando su publicación en la página electrónica de este Congreso, así como el archivo definitivo de los asuntos enlistados.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que toda vez que la dispensa a la lectura del Acuerdo emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas, relacionado con su rezago legislativo, había sido aprobada, de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para participar en la discusión a favor del Acuerdo la Diputada Zoila Margarita Isidro Pérez.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Indígenas, derivado del Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, así como al Consejo Municipal de Centro, Tabasco, a fin de

realizar acciones a favor de los pueblos indígenas asentados en el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 5 de abril de 2016

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción I, 75 fracción II y segundo párrafo, 125, 127 y 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Indígenas hemos acordado someter a la superior consideración de esta honorable soberanía, dictamen derivado del punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, así como al Consejo Municipal de Centro, Tabasco, a fin de realizar acciones a favor de los pueblos indígenas asentados en el Estado de Tabasco, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 03 de febrero del año 2016, la Diputada Zoila Margarita Isidro Pérez, presentó ante el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, una propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, así como al Consejo Municipal de Centro, Tabasco, a fin de crear una Dirección o Departamento de Asuntos Indígenas con la finalidad de atender o canalizar, con respecto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones, y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia, misma que estará a cargo de un ciudadano indígena vecino del municipio, que hable o escriba el dialecto o lengua de la región de que se trate; además de que dentro de un término correspondiente a los 120 días hábiles contados a partir del inicio de su administración inicien los trabajos y las acciones necesarias a fin de determinar con la mayor exactitud

posible actualización del Padrón de los Pueblos, Comunidades y Asentamientos Indígenas de su Municipio.

2. En esa misma fecha, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva Diputado Juan Pablo de la Fuente Utrilla, el Secretario General del Congreso del Estado Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, turnó mediante oficio HCE/SG/0021/2016, la citada propuesta, la cual fue recibida por esta Comisión el mismo día.

3. Consecuentemente la Comisión Ordinaria que hoy dictamina, procedió al análisis y contenido de la propuesta descrita, así como del marco legal, tanto federal como estatal, para determinar la procedencia de la propuesta formulada, concluyendo los integrantes de esta Comisión que estimamos viable la propuesta con punto de acuerdo realizada por la Diputada Zoila Margarita Isidro Pérez, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En México se reconoce a los pueblos indígenas como aquellos que descenden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, se sabe que es un sector que cuentan con una protección específica de sus derechos, y que requiere de mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural; es por ello, que en atención a esta demanda social y a fin de otorgar garantías el constituyente federal se dio a la tarea de realizar las adecuaciones constitucionales pertinentes a fin de otorgar mecanismos que permitan a los pueblos y comunidades indígenas su protección, sustentabilidad, preservación, desarrollo y autonomía.

Dentro de las acciones de reformas constitucionales en materia de asuntos indígenas, destacan: la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional; la definición de pueblos indígenas; el establecimiento de la conciencia de su identidad como criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; el reconocimiento y garantía del derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, en consecuencia, a su autonomía; y la participación de la Federación, los Estados

y los Municipios en cuanto al establecimiento de acciones que garanticen estos derechos constitucionales.

La protección a los derechos de la libre determinación con la que gozan las comunidades y pueblos indígenas, no es un tema exclusivo de nuestro País, ya que existen instrumentos internacionales que velan estos derechos, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que para el caso, señala en los artículos: *Artículo 1° “1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.”* Así como también es menester mencionar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en sus artículos: *“Artículo 4.- Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas. “Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.” “Artículo 20 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. 2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.” “Artículo 33 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los*

Estados en que viven. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.”

SEGUNDO.- Que aunado a lo anterior la Federación, los Estados y los Ayuntamientos juegan un papel muy importante para el desarrollo de este tema, porque el primer mandato Constitucional para los Estados, además de la armonización y creación del marco jurídico en materia indígena, es la creación de instituciones que promuevan la igualdad de oportunidades de los indígenas, eliminen cualquier práctica discriminatoria además de la determinación de las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Así mismo la Constitución General de la República, en su artículo 115, reconoce al Municipio Libre; el cual estará gobernado por un Ayuntamiento con competencias definidas para ejercer de manera autónoma y soberana por lo que no mediará autoridad alguna entre éste y el gobierno del Estado, sin embargo, en el pleno reconocimiento de los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas la misma Constitución en su artículo 2º apartado A fracción VII, garantiza a dichas comunidades el Derecho a elegir de manera autónoma a sus representantes ante los Ayuntamientos que cuenten con esta población.

TERCERO.- El Estado de Tabasco sumado a los esfuerzos de reconocer los Derechos Humanos, dar garantías a través de mecanismos que permitan a los pueblos y comunidades indígenas su autonomía, armonizó su Constitución Política, reconociendo a los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio tabasqueño, su derecho a la libre determinación y conformación, respetando sus usos y costumbres, mismo que se ejercerá en un marco constitucional que asegure la unidad Estatal y Nacional como eje indisoluble de la identidad mexicana.

Además señala la propia constitución que por parte Estado y los Municipios se establecerá la institución y determinación de las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas, en los términos de las disposiciones que prevean las leyes aplicables.

Dicha armonización propició que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, contemplara un capítulo especial, en el que se considera un catálogo de facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, además de establecer oportunamente la creación obligatoria de una Dirección o Departamento de Asuntos Indígenas con la finalidad de atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia, misma que estará a cargo de un ciudadano indígena vecino del municipio, que hable y/o escriba el dialecto o lengua de la región de que se trate, quien será electo por los pueblos y comunidades indígenas del municipio, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

CUARTO.- Es importante señalar que la libre determinación, autonomía y la necesidad de nombrar a un representante ante los órganos de gobierno, se encuentra amparado incluso por el más alto tribunal del país, que se ha pronunciado al respecto, emitiendo criterios como la tesis: 1a. CXII/2010 que a la letra dice... “...**LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIONES III Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El citado precepto constitucional dispone que la nación mexicana es única e indivisible y tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, los cuales deben reconocerse en las constituciones y leyes de las entidades federativas; asimismo, de esta disposición constitucional se advierte que aquéllos gozan de libre determinación y autonomía para elegir: a) de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno interno (fracción III); y, b) en los municipios con población indígena representantes ante los Ayuntamientos, lo cual, también debe reconocerse y regularse por las constituciones y leyes de las entidades federativas, con el propósito de fortalecer la participación y representación política conforme con sus tradiciones y normas internas (fracción VII). Por tanto, la observancia al artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

garantiza la libre determinación y autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas.”

QUINTO.- Otro de los temas trascendentales derivados de las reformas constitucionales estatales, fue lo estipulado en el transitorio tercero del decreto 232 publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 15 de noviembre de 2003 en el que estipula *“que para efectos de dar cumplimiento ordenado por el decreto en mención el Ejecutivo Estatal en concurrencia con los Ayuntamientos de la entidad y demás autoridades que con motivo de sus atribuciones tengan competencia en la materia, deberán llevar a cabo oportunamente los trabajos y acciones necesarias, a fin de determinar con la mayor exactitud posible, el número de pueblos y comunidades indígenas existentes en el Estado de Tabasco, el número de sus integrantes, su ubicación por comunidad y Municipio para proponer al Congreso del Estado el reconocimiento expreso de los mismos y de la adecuación de las leyes secundarias locales en las que incidan las presentes reformas constitucionales en materia indígena.”*

Derivado de lo anterior la Sexagésima Legislatura mediante decreto 118 publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 27 de agosto de 2011, declaró aprobado el catálogo de los Pueblos, Comunidades y Asentamientos Indígenas del Estado de Tabasco por ubicación y municipio. Decreto que también ordena la actualización de dicho catálogo tomando como base el último Censo de Población que efectúa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI) y cuya emisión del dictamen corresponderá a la Comisión de Asuntos Indígenas y Agrarios del H. Congreso del Estado.

SEXTO.- Para el censo 2010 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se utilizaron únicamente los parámetros de hablantes de lengua indígena y/o población en hogares indígenas, cuyo resultado arrojó que en Tabasco existen 116,386 habitantes. Sin lugar a dudas esta información no resulta del todo fiable puesto que la misma Constitución General, los tratados internacionales, Leyes Secundarias e Instancias Federales, establecen criterios que denominan y determinan la identidad y rasgos de los pueblos indígenas lo que a todas luces en los criterios utilizados por el INEGI no se observan la totalidad de estos otros elementos, por lo que dicho estudio no contempla es forma amplia estas variables

y la información recabada queda obsoleta y rebasada para su verificación en años posteriores.

SÉPTIMO.- Según datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Delegación Tabasco, se cuenta con un registro de existencia de población indígena distribuidos en los 17 municipios del Estado, siendo los municipios de Centla, Centro, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa y Tenosique los que concentran por entidad, más de 5,000 habitantes indígenas, en menor presencia los municipios de Balancán, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Jonuta y Huimanguillo, y en los demás Municipios, la distribución poblacional indígena está dispersa en comunidades lejanas unas de otras.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior podemos observar la dificultad de esgrimir nuevos criterios para la aplicabilidad o modificaciones a la normatividad en materia de la definición del término Indígena. Para ello se necesita de reconceptualizar los criterios para la construcción de las variables para una definición más adecuada que pueda responder al concepto de quienes son personas, grupos, comunidades o pueblos indígenas de nuestro país.

Sin embargo para ello de vemos estudiar el abordaje que se le ha dado dentro de las diferentes latitudes para realizar un propuesta de avanzada.

NOVENO.- Que en tal virtud, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura de este Honorable Congreso, exhorta de manera respetuosa a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, así como al Concejo Municipal de Centro, Tabasco, a fin de que:

PRIMERO.- Se dé cumplimiento al mandato legal de crear una Dirección o Departamento de Asuntos Indígenas con la finalidad de atender o canalizar, con

respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia, misma que estará a cargo de un ciudadano indígena vecino del municipio, que hable y/o escriba el dialecto o lengua de la región de que se trate, quien será electo por los pueblos y comunidades indígenas del municipio, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. En caso de que ya exista llevar a cabo el nombramiento respectivo en los términos precisados.

SEGUNDO.- Dentro del término correspondiente a los 120 días hábiles contados a partir del inicio de su administración, inicien los trabajos y las acciones necesarias a fin de determinar con la mayor exactitud posible actualización del Padrón de los Pueblos, Comunidades y Asentamientos Indígenas de su Municipio.

TERCERO.- El resultado de la mencionada actualización sea tomado como base para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco mismo que se refiere a la creación de una Dirección o en su caso Departamento de Asuntos Indígenas, con la finalidad de atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia.

CUARTO.- Dicha información pueda ser remitida a la brevedad posible a esta Honorable Legislatura para efectos de la actualización del Decreto número 118 publicado en el periódico oficial de fecha 27 de agosto de 2011.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se instruye al Secretario General de este Honorable Congreso remita el presente punto de acuerdo mediante oficio a las autoridades exhortadas para su atención.

Dip. Zoila Margarita Isidro Pérez
Presidenta

Dip. Silbestre Álvarez Ramón
Secretario

Dip. María Estela de la Fuente Dagdug
Vocal

Dip. Salvador Sánchez Leyva
Integrante

Dip. Candelaria Pérez Jiménez
Integrante

Dip. Jorge Alberto Lazo Zentella
Integrante

Dip. Yolanda Isabel Bolón Herrada
Integrante

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Zoila Margarita Isidro Pérez, quien en uso de la voz manifestó:

Muchas gracias, con el permiso de mi Presidente, de mis compañeros diputados, público en general y de los medios de comunicación. Hoy Tabasco ha escrito una pequeña pero significativa línea en la historia de los pueblos originarios, y es por ello que en mi calidad de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Indígenas de esta Honorable Legislatura, externo públicamente mi agradecimiento a los diputados Silbestre Álvarez Ramón, María Estela de la Fuente Dagdug, Salvador Sánchez Leyva, Candelaria Pérez Jiménez, Jorge Alberto Lazo Zentella y Yolanda Isabel Bolón Herrada; diputados que integran esta Comisión Ordinaria y que desde su instalación han

demostrado su disponibilidad y compromiso con todos los tabasqueños, compartiendo en el debate y los acuerdos sus valiosas aportaciones para los trabajos que esta Comisión ha desempeñado en este Primer Período Ordinario. Amigas y amigos, muchas gracias, estoy convencida de que con esa voluntad y compromiso vamos a realizar un papel digno en los trabajos de esta Comisión. El día de hoy la Comisión de Asuntos Indígenas, presenta ante el Pleno una resolución derivada de lo establecido en el Acuerdo 003, emitido por esta Honorable Legislatura, en el que se faculta a las comisiones ordinarias de esta Legislatura realizar las acciones conducentes para decidir el trámite de las iniciativas que fueron presentadas por diputados de las anteriores legislaturas, y que al día de hoy no cuentan con representación en ésta; de igual forma las presentadas por diputados independientes, así como los puntos de Acuerdo, en virtud de que la Ley en vigor no establece procedimiento alguno para tales casos. Esta Comisión Ordinaria de Asuntos Indígenas, encontró en su rezago 11 propuestas integradas en 9 iniciativas de Decreto y; 2 puntos de Acuerdo, presentadas por los diputados de la LVIII, LIX, LX y LXI legislaturas. No obstante, mediante acuerdo de los coordinadores de las fracciones parlamentarias que integran la LXII Legislatura quedaron instituidas 4 iniciativas con proyecto de Decreto, como rezago para esta Comisión. Quedando como asuntos pendientes y a decidir 2 puntos de Acuerdo, de los cuales uno se encuentra como asunto totalmente concluido y el otro es un asunto en el cual se exhorta a autoridades que actualmente ya no ocupan el cargo, por lo que he tomado en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 003 al que antes he referido, mis compañeros y una servidora acordamos enviarlo a su archivo definitivo, por lo cual y dada la aprobación de la nueva Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de Tabasco, en la Sesión próxima pasada, por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en dicha materia. Por ello y con fundamento en el Artículo 91, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hago uso de esta Tribuna para proponer modificación y adición al Acuerdo que se está sometiendo a la consideración del Pleno, por el que en cumplimiento al diverso Acuerdo numero 003 emitido por esta Soberanía, la Comisión ordinaria determina lo relativo a los asuntos que le han sido turnados como parte del rezago legislativo, de legislaturas anteriores. La propuesta de modificación se basa en que la primera sesión efectuada el día de hoy, fue aprobada el Dictamen por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco. En consecuencia, las iniciativas que estaban pendientes de dictaminar sobre esa Ley en diversas comisiones, entre ellas la de Asuntos indígenas, han cumplido su cometido, que era precisamente, que se expidiera dicho ordenamiento. Por lo tanto propongo que se den de baja las iniciativas descritas en el Considerando Cuarto del Acuerdo en cuestión que enseguida se indica. Primero.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone expedir la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, presentada con fecha 12 de mayo de 2009, por el Diputado

Francisco Javier Custodio Gómez. Segundo.- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, presentada con fecha 06 de septiembre de 2012, por la Diputada Marcela de Jesús González García. Tercero.- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Erradicar Actos de Discriminación en el Estado de Tabasco, presentada con fecha 05 de noviembre de 2013, por la Diputada Neyda Beatriz García Martínez. Como consecuencia de ello se propone también adicionar un Artículo Tercero al Acuerdo que en este momento se está discutiendo, el cual quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero.- En virtud de haberse aprobado por el Pleno en Sesión de fecha 03 de mayo del año en curso, expedir la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, se ordena el archivo como asuntos concluidos de las iniciativas en el que se proponía expedir ese ordenamiento descritas en el Considerando Cuarto, del presente Acuerdo. Por lo tanto causan baja del rezago legislativo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Por lo anterior solicito se someta a consideración de este Pleno mi propuesta, y de ser aceptada se haga constar en el Acuerdo respetivo que emita el Congreso del Estado, gracias a la visión de grandes mujeres y hombres estadistas. Compañeras y compañeros diputados, desde este sitio, que es la máxima Tribuna del Estado de Tabasco, y en el Día Internacional de la Libertad de Expresión, me dirijo a nuestros hermanos tabasqueños y en especial a los pueblos indígenas, a aquellos niños, mujeres y hombres que han luchado desde siempre por su respeto y su dignificación, que no están solos, que en esta nuestra labor como diputados van a encontrar la mano firme y la voluntad para generar acuerdos, que no solo benefician como pueblo, sino como lo que son un baluarte de la cultura e identidad del pueblo tabasqueño; y que este Congreso siempre habrá de ser copartícipe y responsable de las propuestas que sean presentadas por y para ustedes; estando siempre bajo el mandato de nuestra Constitución y con la ayuda y sostén de las instituciones que se han comprometido con las causas y asuntos de los pueblos indígenas. Reitero la gratitud hacia mis compañeros diputados que integran esta Comisión ordinaria por su disponibilidad y profesionalismos a estos temas que son trascendentales para nuestro querido pueblo de Tabasco. Es cuanto Diputado Presidente.

A continuación, el Diputado Presidente, ante la propuesta de modificación al Acuerdo, con fundamento en el Artículo 91 del Reglamento Interior del Congreso instruyó a la Diputada Primera Secretaria, se consultara al Pleno en votación ordinaria, si era de ponerse o no a discusión la modificación planteada. A lo que la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, preguntó a la Soberanía si era de ponerse o no a discusión la modificación presentada, resultando aprobada con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente señaló que en virtud de que había sido aprobado por el Pleno que la propuesta de modificación se pusiera a discusión, solicitaba a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante esa presidencia dando a conocer si era en favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada, ni Diputado para hacer uso de la palabra.

Seguidamente, el Diputado Presidente expresó que al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada en contra de la propuesta de modificación al Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento Interior del Congreso se procedería a su votación. Instruyendo a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a consideración del Pleno la modificación planteada, misma que resultó aprobada con 32 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera el Acuerdo emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas, relacionado con su rezago legislativo, con la modificación aprobada por el Pleno, a la consideración de la Soberanía. En consecuencia la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el Acuerdo emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas con la modificación aprobada por el Pleno, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el Acuerdo emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas, mediante el cual se señalan las propuestas con Punto de Acuerdo, que integran el rezago legislativo de dicha comisión ordinaria, cuyo trámite legislativo debe tenerse por concluido y ordenarse su archivo definitivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura. Ordenando su publicación en la página electrónica de este Congreso, así como el archivo definitivo de los asuntos enlistados.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que toda vez que la dispensa a la lectura del Acuerdo emitido por la Comisión Inspector de Hacienda Primera, relacionado con su rezago legislativo, había sido aprobada, de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular, por lo que solicito a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para participar en la discusión a favor del Acuerdo el Diputado Alfredo Torres Zambrano.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Reglamento Interior de la Dirección de Control y Evaluación del Órgano de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Con fecha 21 de julio de 2004, presentada por el diputado Adolfo Díaz Orueta.
2. Propuesta con punto para examinar y dictaminar las irregularidades observadas y no solventadas de los proyectos que quedaron excluidos en la aprobación general de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2006, presentada por el Dip. Adán Augusto López Hernández, con fecha 28-Agosto-2007.
3. Propuesta de Acuerdo de Comisión para examinar y dictaminar las irregularidades observadas y no solventadas de los proyectos que quedaron excluidos en la aprobación general de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2006, presentada por el Dip. Adán Augusto López Hernández, con fecha 5-Septiembre-2007.
4. Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se propone instruir a la Primera Comisión Inspector de Hacienda, realice las acciones conducente para efectos de que se ordene al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, realice la auditoría respecto al uso del transporte aéreo asignado al Poder Ejecutivo del Estado, presentada por el Dip. Oscar Cantón Zetina, con fecha 11-Marzo-2008.
5. Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder ejecutivo local para que instruya a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Coordinación General de comunicación Social y Relaciones Públicas, para que aclaren ante esta soberanía, las denuncias de pagos excesivos alrededor de 50 millones de pesos mensuales, al Diario Presente por concepto de publicidad gubernamental, presentada por el Dip. Cristóbal Javier Angulo, con fecha 3-Abril-2008.

6. Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal, para que se apege al decreto de austeridad que él mismo mandató y no regale el dinero público del pueblo de Tabasco, presentada por el Dip. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, con fecha 8-Abril-2008.
7. Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que proporcione a este Congreso para la sociedad tabasqueña, presentada por el Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, con fecha 3-Febrero-2009.
8. Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se propone exhortar a la Contraloría del Gobierno del Estado y al Órgano Superior de Fiscalización, para que realice una auditoría a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, mejor conocida como SAPAET, respecto al contrato Num. SAPAET-APASZU-004/2009, que ampara la rehabilitación y ampliación de la red de alcantarillado sanitario de la villa Puerto Ceiba, contratada el 11 de junio de 2009. Así como también, informe cómo se ejecutó el excedente de los 21 millones 188 mil 882 pesos, generados en la rehabilitación y ampliación de la red de alcantarillado sanitario de la Villa Puerto Ceiba, si hasta la presente fecha, no se ha incluido, presentada por el Dip. Fernando Enrique Gómez Ascencio, con fecha 25-Marzo-2010.
9. Propuesta de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al ISSET y a la Contraloría remitan información relativa al manejo del sistema de pensiones y jubilaciones, presentada por el Dip. Javier Calderón Mena, con fecha 23-septiembre-2010.
10. Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Contraloría del Gobierno Estatal y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE) a que inicien un programa especial de auditorías financieras dirigido a verificar los ingresos públicos que durante el ejercicio fiscal 2011 recibieron los diversos institutos y universidades locales que funcionan como organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Tabasco, presentada por el Dip. Juan José Martínez Pérez, con fecha 02-Abril-2012.
11. Propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual el H. Congreso del Estado, a través de la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, solicita que el Instituto Electoral y Participación Ciudadana, entregue toda la información legal, administrativa, pericial relativa a la adquisición del inmueble que eligió como nueva sede, se llame a los Consejeros Electorales a comparecer a una reunión ante la citada comisión legislativa, en cuyo marco se analice dicho informe, presentada por el Dip. Juan José Martínez Pérez, con fecha 06-Septiembre-2012.

12. Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado para que garantice la integridad de la documentación comprobatoria del gasto y de las cuentas públicas del Poder Ejecutivo, presentada por el Dip. Juan José Martínez Pérez, con fecha 24-October-2012.
13. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que informe a la brevedad a esta Soberanía sobre el avance o resolución, en su caso, respecto de los procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en torno a la compra irregular del inmueble sede de oficinas centrales que motivó la suspensión de la calificación de la Cuenta Pública 2011 de dicho Instituto, presentada por el Dip. Francisco Castillo Ramirez, con fecha 10-Enero-2013.
14. Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la diputada presidenta de la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, para los efectos de que en cumplimiento a lo aprobado por unanimidad en la sesión del pasado 15 de noviembre del presente año, el dictamen que se firme por los integrantes de la comisión sea el proyecto circulado el día 14 de noviembre de 2013, que fue el que se aprobó y que no se ha pasado a firma. Así mismo se exhorta a la Segunda y Tercera Comisión Inspectora de Hacienda, para que al emitir los dictámenes de las cuentas públicas de los municipios que le competen se ajusten a los que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, observando los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, presentada por la Dip. Esther Alicia Dagdug Lutzow, con fecha 19-Noviembre-2013.
15. Propuesta de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Fiscal Superior del Estado, lleve a cabo una auditoría, al proceso de adquisición de placas metálicas para los vehículos del servicio particular y público del Estado, durante los años 2013 y 2014, presentada por el Dip. José del Carmen Herrera Sánchez, con fecha 27-Febrero-2014.
16. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud a que informe el destino de los medicamentos que no fueron distribuidos a las 17 jurisdicciones sanitarias y hospitales, en virtud de tener una caducidad menor a los 5 meses y que se hallaron en el Almacén General de dicha dependencia por un monto de 2 millones 798 mil 209 pesos. Así mismo, se exhorta al Órgano Superior de Fiscalización a que se emprenden los procedimientos administrativos y resarcitorios, y que se finquen las responsabilidades correspondientes para evitar que proliferen este tipo de prácticas administrativas ineficientes, presentada por el Dip. Francisco Castillo Ramírez, con fecha 23-Septiembre-2014.

17. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Órgano Superior de Fiscalización, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, para que investiguen y sancionen a los servidores públicos responsables de la autorización y difusión en el portal Compranet, de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LO-927006974 de la obra denominada “Ampliación del área de Oncología del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús”, con recursos del Ramo 12, a cargo de la Secretaría de Salud, así como para que investiguen el estado que guarda el concurso con número SS-COPP-DA-001/2014, presentada por el Dip. Francisco Castillo Ramírez, con fecha 19-Noviembre-2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las iniciativas enumeradas al inicio del presente acuerdo, se concluye su trámite y se ordena su archivo definitivo, de conformidad a lo establecido en el acuerdo 003 de fecha 03 de marzo de 2016, aprobando en sesión ordinaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, donde fue analizado, discutido y aprobado en sus términos planteados, **relativo a la atención de las iniciativas, propuestas con puntos de acuerdo, presentadas a las LVII, LVIII, LIX, LX y LXI Legislaturas**, lo anterior en base a los siguientes:

En el cuarto considerando los diputados establecieron que de conformidad al artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que aquellas iniciativas suscritas por diputadas y diputados, que no fueran dictaminadas durante el ejercicio legal de la Legislatura en la que se presentaron, serán listadas por la Mesa Directiva y puestas en conocimiento de la fracción parlamentaria a que hayan pertenecido los diputados que las presentaron, para que cada fracción manifieste por escrito, en un término no mayor a diez días hábiles, cuáles deberán permanecer vigentes y remitirse a las nuevas comisiones para su dictamen, a las que no fuesen señaladas se les tendrá como no procedentes y serán objeto de un acuerdo de conclusión de trámite y descargadas de los turnos a las comisiones y enviadas al archivo definitivo. Lo anterior, sin demérito de que las diputadas y diputados de la nueva Legislatura puedan presentar iniciativas iguales o similares en la materia, con las actualizaciones o adecuaciones correspondientes.

SEGUNDO. Que con fecha 22 de febrero de 2016 fue recibido ante la comisión ordinaria inspectora de Hacienda, Primera, un memorándum con número de folio **HCE/SG/0064/2016** de fecha 11 de febrero de 2016, donde se hacía del conocimiento que las iniciativas y propuestas con Puntos de Acuerdos de la Legislatura **LVII, LVIII, LIX, LX y LXI** que no fueron dictaminadas y forman parte del rezago legislativo,

ninguna había quedado vigente, esto después de haber sido revisadas por cada una de las coordinadoras y coordinadores que integran la Sexagésima Segunda Legislatura.

TERCERO. Que el artículo 55, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, mandata a la Junta de Coordinación Política a impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas que requieren su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

ACUERDO 016

ÚNICO.- Se determina la conclusión total en su proceso legislativo de Iniciativas y Propuestas con Punto de Acuerdo, presentados en las Legislaturas **LVII, LVII, LIX, LX y LXI** del H. Congreso del Estado de Tabasco, turnados a la Comisión, en razón a lo manifestado en los considerandos del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se ordena el archivo definitivo de las constancias que forman los antecedentes. Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General de este H. Congreso del Estado para los fines correspondientes.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Alfredo Torres Zambrano, quien en uso de la voz manifestó:

Buenas tardes compañeros diputados, medios de comunicación y público en general. Con fecha 21 de abril del presente, fue aprobado por los integrantes de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda Primera, un Acuerdo por medio del cual, se concluye en su trámite las iniciativas y puntos de Acuerdo, se ordena el archivo definitivo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, aprobado en Sesión Ordinaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, donde fue analizado, discutido y aprobado, en sus términos planteados relativo a la

atención de la iniciativas, propuestas con puntos de Acuerdo, presentadas en la LVII, LVIII, LIX, LX y LXI Legislatura. Se formuló este Acuerdo principalmente por dos razones, porque muchas de ellas ya no tienen materia, o no haber sido presentada en tiempo y circunstancias que actualmente no se encuentran, o porque en el caso de puntos de acuerdo, los funcionarios exhortados ya no se encuentra desempeñando el cargo. De igual forma, cuando fueron puestos a la vista de los coordinadores parlamentarios, no fueron considerados para ser rescatados del rezago, para cobrar vigencia de conformidad al citado Acuerdo 003, emitido por la Junta de Coordinación Política. Sin embargo, es importante precisar que esto no quiere decir que los diputados no puedan presentar de nuevo las iniciativas, si así lo consideran actualizando el modo, tiempo y lugar de las mismas. En la práctica parlamentaria una inactiva que fue dictaminada y desechada en un período, puede ser presentada en períodos subsecuentes de acuerdo al Artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco. En resumen, el Acuerdo del rezago, no busca en ningún momento coartar el derecho de los diputados al presentar iniciativas y puntos de Acuerdo, los cuales están en libertad de poder presentarlas de nuevo cuando lo estiben conveniente. De igual forma, es importante que las comisiones tengan movilidad para cumplir a cabalidad con sus funciones, acatadas a procesos legislativos que se llevaron a cabo en otras legislaturas. Nuestra responsabilidad es legislar, pero sin anclas que eviten que desempeñemos nuestra tarea de la mejor manera posible. Agradezco a los compañeros integrantes de la Comisión Primera inspectora de Hacienda su participación y colaboración para esta decisión. Muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada en contra del Acuerdo emitido por la Comisión Inspectora de Hacienda Primera, relacionado con su rezago legislativo, seguidamente se procedería a su votación, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, que en votación ordinaria, lo sometiera a la consideración de la Soberanía. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno, el Acuerdo señalado por el Diputado Presidente, resultando aprobado con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el Acuerdo emitido por la Comisión Inspectora de Hacienda Primera, mediante el cual se determina la conclusión total del trámite de iniciativas de Decreto y propuestas con Punto de Acuerdo, que integran el rezago legislativo de dicha comisión ordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Sexagésima

Segunda Legislatura. Ordenando su publicación en la página electrónica de este Congreso, así como el archivo definitivo de los asuntos enlistados.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que toda vez que la dispensa a la lectura del Acuerdo emitido por la Comisión de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, relacionado con su rezago legislativo, había sido aprobada, de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular, por lo que solicito a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anoten ante la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada y Diputado para participar en su discusión.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante Decreto 236, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7648 D. con fecha 23 de diciembre de 2015, se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, misma que abrogó la del 2 de enero de 1993 y sus subsecuentes reformas.

II.- En sesión solemne de fecha 01 de enero de 2016, quedó formalmente instalada la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, declarándose abierto el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

III.- En sesión pública del Pleno del Honorable Congreso del Estado, de fecha 05 de enero de 2016, fue aprobado el Acuerdo 001, por el que se integran Comisiones Ordinarias de la LXII Legislatura, así como la conformación de sus respectivas juntas directivas, para el primero año de su ejercicio constitucional.

IV.- En fecha 15 de enero de 2016 se instaló formalmente, en sesión pública ordinaria, la Comisión Ordinaria Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

V.- Con fecha 01 de febrero del 2016, la otrora Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, atendiendo a las disposiciones legales en materia de Procedimientos de

Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, envió a la Comisión Ordinaria De Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero el rezago legislativo.

VI.- Con fecha 11 de febrero de 2016, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, informó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, mediante memorándum HCE/SG/0053/2016, de las manifestaciones vertidas por las Coordinaciones de las Fracciones Parlamentarias respecto de las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas en las Legislaturas LIX y LXI, que según sus análisis debieran permanecer vigentes y considerar como no procedentes los que no fueron relacionados en sus escritos.

VII.- Con fecha 3 de marzo de 2016, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, remitió copia del Acuerdo 003, mediante el cual se autoriza a las comisiones ordinarias de la LXII Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones, como órganos colegiados constituidos por el Pleno, emitan un acuerdo relacionado para enviar al archivo definitivo las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas por las diputadas y diputados de las legislaturas LVIII, LIX, LX y LXI, relacionadas con el rezago legislativo, que se consideren como no procedentes y descargarlos del turno de las comisiones respectivas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, basado en las iniciativas que presentan quienes tienen el derecho, por disposición constitucional y legal, para iniciar leyes o decretos.

SEGUNDO. Que derivado de tales derechos, la diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, así como diversas entidades de los Poderes Públicos y H. Ayuntamientos, presentaron ante el pleno de las legislaturas LVIII, LIX, LX y LXI diversas iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, que fueron turnadas en su momento a las comisiones orgánicas competentes, según la materia; las cuales, en su mayoría, por diversas razones, no les fue posible la emisión de un acuerdo, dictamen o resolución que en derecho procediera.

TERCERO. Que en tal virtud, en las Legislaturas LIX y LXI de este Honorable Congreso del Estado, las diputadas y diputados de diferentes fracciones parlamentarias y de forma indistinta, presentaron múltiples iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, que no fueron dictaminadas en tiempo y forma por la Comisión Orgánica de Asuntos Agropecuarios, Recursos Hidráulicos, Forestales y Pesqueros ahora Comisión Ordinaria Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero y que actualmente existen un total de 3 proposiciones con Punto de Acuerdo y 4 iniciativas,

mismas que forma parte del rezago legislativo de esta Comisión, mismas que a continuación se detallan:

No	Ref	Asunto	Turnado a:	Fecha Presentada	Presentada por
1.	129.	Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, para que informe a este Congreso de los programas que se están implementando para prevenir y erradicar la enfermedad llamada monoliasis, así como para auxiliar a los productores cacaoteros afectados	Asuntos Agropecuarios, Recursos Hidráulicos, Forestales y Pesqueros	18-October-2007	Dip. Domingo García Vargas
2.	375.	Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se propone exhortar a los titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, para que firmen Convenio de Coordinación Fiscal, o ejecuten las acciones necesarias a fin de fortalecer la inversión en el medio rural, para elevar la producción agropecuaria y pesquera de la entidad	- Hacienda y Presupuesto - Asuntos agropecuarios, Recursos Hidráulicos, Forestales y Pesqueros	24-Junio-2008	Dip. Delia María Montejo de Dios
3.	389.	Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se propone exhortar a los titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, a realizar las acciones necesarias, incluyendo en su caso la firma de un Convenio de Coordinación Fiscal, a fin de fortalecer la inversión y elevar	- Hacienda y Presupuesto - Asuntos Agropecuarios, Recursos Hidráulicos, Forestales y Pesqueros	24-Julio-2008	Dip. Delia María Montejo de Dios

No	Re f	Asunto	Turnado a:	Fecha Presentada	Presentada por
		la producción pesquera de la entidad			

LXI Legislatura Iniciativas

NO.	REF.	Asunto	Turnado a:	Fecha Presentada	Presentada por
1	154	Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XI, XVIII y LIV, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 2 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, relativas al traslado y sanidad animal.	-Gobernación y Puntos Constitucionales -Asuntos Agropecuarios, Forestales y Pesqueros	30-October-2013	Dip. José Sabino Herrera Dagdug PRD
2	185	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Crea el Instituto de Bioenergéticos y Energías Renovables del Estado de Tabasco.	-Gobernación y Puntos Constitucionales -Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable -Asuntos Agropecuarios, Forestales y Pesqueros -Hacienda y Presupuesto (I.E.) Ya emitió opinión	14-NOVIEMBRE-2013	Dip. Tito Campos Piedra PRD
3	286	Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 75 Bis a la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, relativas a la movilización de especies pecuarias.	-Asuntos Agropecuarios, Forestales y Pesqueros	14-Mayo-2014	Dip. José Sabino Herrera Dagdug PRD
4	455	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 10 de la Ley Forestal Del Estado De Tabasco, en materia de las atribuciones de los municipios en el inventario forestal.	-Asuntos Agropecuarios, Forestales y Pesqueros	23-Abril-2015	Dip. José Sabino Herrera Dagdug PRD

CUARTO. Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que: "Las iniciativas que no fueran dictaminadas durante el ejercicio legal de la Legislatura en la que se presentaron, serán enlistadas por la Mesa Directiva y puestas en conocimiento de la fracción parlamentaria a que hayan pertenecido los diputados que las presentaron, para que cada fracción manifieste por escrito, cuales deberán

permanecer vigentes y remitirse las nuevas comisiones para su dictamen, a las que no fuesen señaladas se les tendrá como no procedentes y serán objeto de un acuerdo de conclusión de trámite y descargadas de los tomos de las comisiones y enviadas a su archivo definitivo”.

QUINTO. Que en términos de esa disposición, los coordinadores de las fracciones parlamentarias que integran esta Honorable Legislatura, en el mes de febrero del año 2016, hicieron llegar a la Mesa Directiva, la relación de las iniciativas de decreto presentadas por diputadas y diputados de su misma filiación partidista, en la LVII, LVIII, LIX, LX y LXI Legislaturas, que consideraron debían de permanecer vigentes, al no haber sido dictaminadas en esas legislaturas y que conforman parte del rezago legislativo de este Congreso.

SEXTO. Que derivado de lo anterior, el Pleno del Congreso del Estado, consideró emitir el Acuerdo 003, mediante el cual determinó autorizar a las comisiones ordinarias del Honorable Congreso del Estado, emitir acuerdo respecto a la no procedencia de diversas iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo presentadas, por las diputadas y diputados de las legislaturas LVIII, LX y LXI relacionadas con la materia de su competencia, de la lectura e interpretación del Acuerdo en mención se desprende de los supuestos jurídicos legales siguientes: A) no existe interés jurídico por la fracción parlamentaria del promovente, B) La iniciativa y/o Propuesta de Punto de Acuerdo que se encuentran en clara caducidad legal, toda vez, que los términos señalados para su dictaminación, se encuentran agotados, tanto en la ley vigente como en la abrogada en el pasado reciente y C) El asunto referido ya no posee sustancia jurídica vigente, toda vez que la finalidad la cual motivó su origen ya fue atendida o se encuentra en inactividad total; por lo anterior, la naturaleza jurídica que causó origen al hecho o efecto jurídico determinado ya no aplica el día de hoy.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como de las manifestaciones hechas por las coordinaciones de las fracciones parlamentarias del H. Congreso del Estado, relativo con la vigencia de las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, presentadas por las diputadas y diputados de las Legislaturas LIX y LX, y LXI, y derivado del análisis del rezago legislativo turnado por la otrora Oficialía Mayor como parte del procedimiento de entrega y recepción, basado en la facultad conferida por el Pleno a las comisiones ordinarias, mediante Acuerdo 003, la Comisión tienen como no procedentes las iniciativas y puntos de acuerdo en listados en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

OCTAVO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

ACUERDO 015

ÚNICO.- Se determinan como no procedentes las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, presentadas por las diputadas y diputados de las legislaturas LIX y LXI, señalada en el considerando TERCERO del presente acuerdo; en consecuencia quedan descargadas de los turnos de la Comisión Ordinaria Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero y se acuerda enviarlas al archivo definitivo como asuntos total y legalmente concluidos, sin demerito de que los diputados de la LXII Legislatura puedan presentar iniciativas o proposiciones con puntos de acuerdo iguales o similares en la materia, con las actualizaciones o adecuaciones correspondientes, conforme lo establece el artículo 123, párrafo primero, parte in fine, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, para efectos de su trámite y resolución, en próximas sesiones, ante el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados.

Por lo que el Diputado Presidente señaló que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada en contra del Acuerdo emitido por la Comisión de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, relacionado con su rezago legislativo, seguidamente se procedería a su votación, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Gloria Herrera, que en votación ordinaria, lo sometiera a la consideración de la Soberanía. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno, el Acuerdo señalado por el Diputado Presidente, resultando aprobado con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el Acuerdo emitido por la Comisión de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, mediante el cual se señalan las iniciativas de Decreto y propuestas con Punto de Acuerdo, que integran el rezago legislativo de dicha comisión ordinaria, cuyo trámite legislativo debe tenerse por concluido y ordenarse su archivo definitivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 003, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura. Ordenando su publicación en la página electrónica de este Congreso, así como el archivo definitivo de los asuntos enlistados.

ASUNTOS GENERALES

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose las diputadas y diputados siguientes: Martín Palacios Calderón, Yolanda Isabel Bolón Herrada y José Antonio Pablo de la Vega Asmitia.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Martín Palacios Calderón, quien en uso de la voz dijo:

Juan Pablo de la Fuente Utrilla, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, compañeros diputados y compañeras diputadas, representantes de los medios de comunicación, buenas tardes. He solicitado el uso de esta Tribuna del pueblo, en mi calidad de Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, en concordancia con los lineamientos de mi dirigencia nacional, la cual ha dispuesto atinadamente alzar enérgicamente la voz desde cada Congreso en donde tenemos representación popular, con el fin de exigir al gobierno federal el otorgamiento de todas las facilidades para que el grupo interdisciplinario de expertos independientes continúe sus investigaciones. Convencidos de que han demostrado capacidad seriedad e imparcialidad para evidenciar la verdad de este lamentable hecho ocurrido en Ayotzinapa. Para nosotros, y la inmensa mayoría es imperioso el esclarecimiento de estos ominosos hechos. Primeramente para que los padres de los 43 estudiantes desaparecidos, conozcan lo ocurrido realmente la noche del 26 y madrugada del 27 septiembre 2014. Segundo, y no menos importante, con el fin de devolverle credibilidad al estado mexicano. El Partido del Trabajo, reconoce la profesional y ardua labor realizada por los integrantes de dicho grupo, quienes con argumentos tumbaron “la verdad histórica”, fabricada por la Procuraduría General de la República; exhibiendo la red de corrupción y complicidad del sistema político y justicia del país. Tan convencidos estamos, que nuestro Coordinador Nacional, el Profesor Alberto Anaya Gutiérrez, ha dicho en tono de reclamo: Que la confianza de la ciudadanía en las instituciones, desgraciadamente se ha perdido, debido a la simulación que impera en la forma de gobierno. Es lamentable y sumamente riesgoso, alertó que los funcionarios públicos intentan construir una realidad paralela para encubrir la corrupción, la ineficiencia y lo más grave que la autoridad se convierta en victimario en contra de los ciudadanos a los que deberá proteger. Contundentes han sido sus palabras, un ejemplo claro de tales señalamientos, es la cuestionada actuación de Tomás Zerón, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, a quien recientemente se le

acusó de sembrar evidencias, no reportar información relevante para la investigación, solapar conductas delictivas de funcionarios de los distintos niveles del gobierno, y de acuerdo a testimonios emplear prácticas ilegales para obtener información de presuntos culpables. Su conducta fue dañina al grado que la información presentada por el gobierno federal sobre lo sucedido la noche del 26 septiembre 2014, tergiversa la realidad, incluso le capacita para sostener un su versión ante las contundentes pruebas científicas presentadas por el grupo interdisciplinario. De ahí la importancia de la continuidad de los trabajos de la investigación del GIEI, además de que reciba todo el apoyo del gobierno federal para que, finalmente después de casi dos años de pifias institucionales, los padres de los 43 normalistas, y todos los mexicanos tengamos acceso a lo realmente sucedido. Por ello, ésta fracción parlamentaria, hace suya la exigencia de nuestros líderes nacionales, para que el gobierno federal asuma su responsabilidad, finque cargos a los funcionarios públicos en sus tres niveles de gobierno y así coadyuve a que las instituciones cumplan de manera correcta sus tareas y jamás se vuelva a presentar una ignominia como esta. Finalmente a nombre de la Dirigencia Nacional del Partido del Trabajo, y de su servidor, envío nuestra solidaridad a las familias de los estudiantes en su lucha por el esclarecimiento de los hechos y un pronto castigo a los verdaderos responsables. Muchísimas gracias. “Todo el poder al pueblo.”

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Yolanda Isabel Bolón Herrada, quien en uso de la voz expresó:

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general, buenas tardes. Solicite hacer el uso de esta Tribuna debido a que el día de hoy martes, 03 de mayo, se celebra el Día Mundial de la Libertad de Prensa, siendo este un día oportuno para promover los principios fundamentales de la libertad de prensa, rendir homenaje a los periodistas que han perdido la vida en México, en el ejercicio de sus funciones, así como lo que por profesional llegan a poner en peligro sus vidas en el esfuerzo informa a la sociedad y promover el libre flujo de la información. Como antecedente de este tema me permito compartir que la asamblea general de las Naciones Unidas, admite el Acuerdo 48/432, emitido el 20 diciembre de 1993, declaró el día 03 de mayo, como el Día Mundial de la Libertad de Prensa, por lo que año con año la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, UNESCO, selecciona temas relacionados con la celebración, para implementar acciones que permitan el desarrollo de esta profesión. Por lo que en este 2016, serán adoptadas tres perspectivas elementales. 1.- La libertad de información como libertad fundamental y como derecho humano. 2.- La protección de la libertad de prensa frente a la censura y el acceso de vigilancia y, 3.- La garantía de la seguridad del periodismo en internet. De igual manera este día es una ocasión adecuada para reflexionar

sobre la situación actual de la libertad de prensa a nivel nacional, ya que México fue catalogado como un país parcialmente libre por la Organización Internacional Freedom House, en su informe “Libertad en el Mundo 2016”, dictadores ansiosos, democracias vacilantes, libertad global bajo presión. El país obtuvo un puntaje general de 63, en una escala donde 0, es el peor resultado y 100 el mejor en términos de libertad de prensa. Resultando en su puntaje más bajo de la última década, situando en el sitio 139 de 199 países evaluados para la libertad de los medios de comunicación. De igual forma, ésta organización internacional, señaló que el crimen organizado y la violencia que genera son una gran amenaza para las personas dedicadas al periodismo, debido a que en los últimos diez años el crimen organizado ha venido limitando el ejercicio del periodismo, con amenazas, desapariciones forzadas, secuestros y asesinatos. De acuerdo con la Federación Internacional de Periodistas, un total de 120 informadores han sido asesinados en el país en los últimos 25 años. Tan solo en el Estado de Veracruz, 15 periodistas han muerto en los últimos 5 años, y durante el último año a nivel nacional, se registraron más de 300 agresiones de diversos tipos a los representantes de la prensa. Por lo que es inminente la necesidad de emprender acciones inmediatas que propicien las condiciones idóneas para realizar el pleno ejercicio de la prensa en México, ya que sin libertad de expresión, no hay sociedad democrática. De igual manera según datos publicados por la revista Forbes, en 2014 México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el primero en Latinoamérica, donde periodistas son asesinados y los homicidas o autores intelectuales no han sido capturados o procesados legalmente, de acuerdo con el índice global de impunidad realizado por el Comité para la Protección de los Periodistas. Compañeros diputados, por lo anterior expuesto en representación de la bancada del Partido de la Revolución Democrática y motivado por el Día Mundial de la Libertad de Prensa, me permito ofrecerle a los amigos periodistas, especialmente a los que se encuentran aquí presentes de manera diaria, nuestro más sincero reconocimiento, al trabajo y profesión que ejercen orgullosamente día con día, reiterándoles nuestra admiración y respeto hacia ustedes; sin duda la actividad profesional que desempeñan es de suma relevancia para nuestra sociedad, ya que sin ustedes no se podría dar a conocer de manera inmediata y eficaz los sucesos que acontecen en los diferentes ámbitos. Por lo que conmino a nuestros compañeros legisladores y a la sociedad en general, a reconocer a estos personajes que buscan la noticia sin protagonismos, pero con la firme convicción de desempeñar con orgullo y eficiencia la profesión que desempeñan. “Democracia ya. Patria para todos.” Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, quien declinó en su participación en asuntos generales.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, agotado los puntos del orden del día, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con cincuenta minutos, del día tres de mayo del año dos mil dieciséis, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a los diputados a la Sesión Ordinaria, que se llevará a cabo a las diez horas, del día de diez de mayo del presente año, en el mismo Recinto Legislativo.